

13844 RV: DESCORRO TRASLADO REFORMA A LA DEMANDA DDTE: HUMBERTO POSSO
DDA: MARIA INES MENDEZ RAD. No. 2022-214

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/12/2022 9:40

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Ricardo Navia <ricardo-navia88@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de diciembre de 2022 8:44

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: DESCORRO TRASLADO REFORMA A LA DEMANDA DDTE: HUMBERTO POSSO DDA: MARIA INES MENDEZ RAD. No. 2022-214

Favor confirmar acuso de recibido.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Ricardo Navia <ricardo-navia88@hotmail.com>

Sent: Monday, December 5, 2022 11:41:40 PM

To: Ricardo Navia <ricardo-navia88@hotmail.com>

Subject: DESCORRO TRASLADO REFORMA A LA DEMANDA DDTE: HUMBERTO POSSO DDA: MARIA INES MENDEZ RAD. No. 2022-214

Santiago de Cali 6 Diciembre de 2022

Señora
JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACION REFORMA A LA DEMANDA DE DIVORCIO
CONTENCIOSO
DEMANDANTE: HUMBERTO POSSO HOYOS
DEMANDADA: MARIA INES MENDEZ URIBE
RADICACION: 12-2022-00-214-00

RICARDO ALBERTO NAVIA DIAZ, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado en ejercicio, con T. P. No.79.170 del C. S de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA INES MENDEZ URIBE, igualmente mayor y vecina de la ciudad de Cali, en ejercicio del poder legalmente conferido, y con personería para actuar, respetuosamente procedo a descender el traslado de la reforma a la demanda dentro del término de Ley, de la DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada contra mi representada por el señor HUMBERTO POSSO HOYOS, en los siguientes términos y reiteramos y ratificamos las inicialmente planteadas en la contestación de la demanda:

HECHOS

PRIMERA: No es cierto, Nos oponemos, valga anotar que la causa real que origina la separación se encuentra contemplada en el Art. 154 numeral 1 del Código Civil y en la Ley 25 de 1992, artículo 6ª, numeral 1º, al tenor preceptúa: "...Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, tal como consta al interior del plenario confesado por el demandante.

NUMERAL 2: NO ES CIERTO, NOS Oponemos, EL SEÑOR HUMBERTO POSSO HOYOS ESTA FALTANDO A LA VERDAD LA CAUSA PRINCIPAL DEL DIVORCIO ES LA INFIDELIDAD DEL DEMANDANTE CON LA CONCUBINA MARIA EUGENIA QUE SE CONSIGUIO EN LA VICTORIA VALLE, COMENZO CON UN TRATO CRUEL E INHUMANO HACIA SU ESPOSA MARIA INES MENDEZ Y SU HIJA PAOLA ANDREA POSSO.

SEGUNDA: NO ES CIERTO, NOS Oponemos, EL SEÑOR HUMBERTO POSSO HOYOS ESTA FALTANDO A LA VERDAD, LA CAUSA PRINCIPAL DEL DIVORCIO SON LOS COMPORTAMIENTOS REPETITIVOS DE INFIDELIDAD DEL DEMANDANTE PUES TUVO UN HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN EL AÑO 1997 TAL COMO LO MANIFIESTA EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y APARTIR DEL AÑO 2017 SE AMANCEBO CON LA SEÑORA MARIA EUGENIA DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA VALLE QUE AL VERSE DESCUBIERTO POR SU PROPIA HIJA PAOLA Y SU CONYUGE, EMPEZO CON UN COMPORTAMIENTO AGRESIVO Y VIOLENTO CON SU ESPOSA E HIJA , EL TRATO CRUEL E INHUMANO DE SU PARTE A LA SRA. MARIA INES MENDEZ URIBE TAL COMO CONSTA EN LA CONCILIACION LLEVADA E CABO EN LA COMISARIA DE FAMILIA Y SE ENCUENTRA AL INTERIOR DEL PLENARIO Y DORMIAN EN CUARTOS SEPARADOS POR MAS DE DOS AÑOS A CAUSA DEL TABAQUISMO DEL DEMANDANTE POR MAS DE 20 AÑOS QUE

AFECTO LA SALUD DE LA DEMANDADA, TAL COMO CONSTA EN SU HISTORIA CLINICA QUE SE ANEXO, Y EMOCIONALMENTE EL SEÑOR HUMBERTO POSSO HOYOS NO SE ENCUENTRA AFECTADO, TAL COMO SE DESPRENDE DEL VIAJE QUE REALIZARON A ESPAÑA EL AÑO PASADO CON FAMILIARES Y AMIGOS (YA SE ANEXARON FOTOS), LA CAUSA PRINCIPAL DEL DIVORCIO SON LAS CONSTANTES RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DEL DEMANDANTE, ADEMÁS CONTINUA CONSTRIÑENDO A SU HIJA PAOLA AL CELULAR MANIFESTÁNDOLE QUE LA MITAD DE LAS PROPIEDADES DE ELLA SON DE EL ÉL, HECHOS QUE FUERON PUESTOS A CONSIDERACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION (SE ANEXO DENUNCIA PENAL) Y VALE ANOTAR QUE DURANTE SU PERMANENCIA DIAS ANTES DE ABANDONAR LA CASA SE DESAPARECIERON DE LA CAJA FUERTE DE LA DEMANDADA \$6.200.000.00, Y VARIOS TITULOS VALORES (LETRAS DE CAMBIO DE DIFERENTES PERSONAS QUE YA LE CANCELARON LOS DINEROS A LA SEÑORA MARIA INES MENDEZ Y NO FUERON DEVUELTAS A SUS SUCRIPTORES) IGUALMENTE SE DENUNCIO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE ESTOS HECHOS. (SE ANEXO CONSTANCIA DE DENUNCIA).

TERCERA: NO ES UN HECHO NO UNA PRETENSION NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO AL INTERIOR DEL PLENARIO

CUARTA: NO Es un hecho, ES una pretensión, NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO AL INTERIOR DEL PLENARIO CON LAS PRUEBAS LEGAL Y OPORTUNAMENTE ALLEGADAS.

QUINTA: NO Es un hecho, ES una pretensión NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO AL INETRIOR DEL PLENARIO CON LAS PRUEBAS LEGAL Y OPORTUNAMENTE ALLEGADAS AL PROCESO.

SEXTA: NO Es un hecho, ES una pretensión NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO AL INETRIOR DEL PLENARIO CON LAS PRUEBAS LEGAL Y OPORTUNAMENTE ALLEGADAS AL PROCESO.

SEPTIMA: NO Es un hecho, ES una pretensión NOS ATENEMOS A LO QUE RESULTE PROBADO AL INETRIOR DEL PLENARIO CON LAS PRUEBAS LEGAL Y OPORTUNAMENTE ALLEGADAS AL PROCESO.

NOS REITERAMOS Y RATIFICAMOS LO INICIALMENTE PLANTEADO EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo parcialmente a las pretensiones de la parte demandante, por carecer de fundamento legal y factico basado en lo siguiente:

PRIMERO: A la pretensión primera, mi poderdante coincide en que se decrete la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CIVIL, de los señores HUMBERTO POSSO HOYOS Y MARIA INES MENDEZ URIBE, en consecuencia, decrétese suspensión de la vida en común de los cónyuges, CON LAS RESIDENCIAS POR SEPARADO Y CADA QUIEN SUFRAGUE SUS PROPIOS GASTOS.

SEGUNDO: A la pretensión segunda mi poderdante coincide en que se declare el divorcio de matrimonio civil formado por los señores HUMBERTO POSSO HOYOS Y MARIA INES MENDEZ URIBE.

TERCERO: a la pretensión tercera mi poderdante coincide en disolver la sociedad conyugal Y EN ESTADO DE LIQUIDACION SOBRE LOS BIENES QUE POSEEN LOS CONYUGES.

SEXTO: FUE EXCLUIDA PÓR LA PARTE DEMANDANTE EN LA SUBSANACION A LA REFORMA A LA DEMANDA.

SEPTIMA: FUE TRASLADADO POR LA PARTE DEMANDANTE DE LA PRETENSION No. 7 A LA 14, AL ACAPITE DE PRUEBAS EN EL ESCRITO DE SUBSANACION A LA REFORMA A LA DEMANDA.

QUINCE: Mi poderdante se opone a ser condenada en costas debido a que fue el señor HUMBERTO POSSO HOYOS EL CAUSANTE DEL DIVORCIO POR SUS CONSTANTES RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES Y SU TRATO VIOLENTO, CRUEL E INHUMANO Y ES ÉL QUIEN DEBE SER CONDENADO EN COSTAS.

EXCEPCIONES

Presento al despacho las siguientes excepciones, que deben ser tenidas en cuenta en el proceso:

PRIMERA: Carencia de fundamento legal y factico para demandar.

SEGUNDA: **TEMERIDAD Y MALA FE.** El demandante HUMBERTO POSSO HOYOS, a sabiendas de que fue el causante del divorcio porque durante la vigencia de la sociedad conyugal, mantuvo y mantiene relaciones sexuales extramatrimoniales, y su constante trato cruel e inhumano contra su cónyuge y su hija y se atrevió a demandarla, argumentando hechos no ciertos e inexistentes y faltando a la verdad.

TERCERA: DECLARABLES DE OFICIO. Ruego al Despacho se sirva declarar de oficio toda excepción que encuentre probada, aunque no hubieren sido propuestas.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho cito:

El Artículo 154 numeral 1, 3 y 8 del Código Civil y en la Ley 25 de 1992, artículo 6ª, numeral 1º, al tenor preceptúa: "...Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges".

PRUEBAS

Solicito que sean decretadas, practicadas y tenidas como tales las siguientes.

1. DOCUMENTALES:

Sírvase señor Juez tener como pruebas las que se encuentren al interior del plenario.

2. TESTIMONIALES:

2.1 Sírvase señora Juez citar en la fecha y hora que usted estipule a los señores

PAOLA ANDREA POSSO residente en la Carrera 84 No. 5-100 Apto 813 Torre El Comercio Cali, correo electrónico. paposso@jaramillomora.com

RAQUEL ESPERANZA GAMBOA Correo Electrónico c.pgamboa@hotmail.com

MARTHA ISABEL POSSO HOYOS Residente en la Carrera 5 No. 9-55 La Victoria Valle

HERNAN JARAMILLO SANCHEZ, residente en la Carrera 74 No. 9-34 Cali.

CRISTIAN DAVID POSSO GAMBOA, notificación en el correo electrónico: c.pgamboa@hotmail.com

ANA GLORIA HOYOS Residente en la Carrera 5 No. 9-55 La Victoria Valle

ROSA MARIA LOPERA Residente en la Carrera 16 No. 72-A-12 Cali

ALEXANDRA MARIA CASTAÑEDA HURTADO Residente en la Carrera 13-A No. 62-31 Cali

ALEYDA VARGAS MARIN Residente en la Manzana 2 Casa 12 sector San Agustín La Sirena Cali.

MARIA ALEJANDRA POSSO MARIN residente en la Carrera 5 No. 9-55 La Victoria Valle.

Ruego a usted señora Juez se practiquen las pruebas testimoniales sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez hacer comparecer al señor HUMBERTO POSSO HOYOS con el fin de que se sirva aclarar los hechos de la demanda.

PRUEBA TRASLADADA

Sírvase señora Juez decretar la práctica de la prueba trasladada para que envíen copia digital de todo el expediente del proceso por alimentos instaurado de la señora RAQUEL ESPERANZA GAMBOA contra el señor HUMBERTO POSSO HOYOS llevado a cabo en el Juzgado Quinto de Familia de Cali con radicado No. 76001-3110-005-2001-0738-00, para determinar las relaciones sexuales extramatrimoniales del demandante, y poder probar que fue el CAUSANTE DEL DIVORCIO, y no mi poderdante como lo quieren hacer ver en el presente proceso.

DICTAMEN PERICIAL

Sírvase señora Juez decretar la práctica de dictamen pericial ante SIQUIATRA FORENSE AUXILIAR DE LA JUSTICIA para realizar valoración clínica del señor HUMBERTO POSSO HOYOS con el fin de determinar su grado de depresión y aislamiento social y si padece de alguna enfermedad mental, pues su comportamiento agresivo y brutal pues no tiene manejo de la ira y hace uso desmedido de la fuerza contra su cónyuge, en donde rompe palos de escoba grita excesivamente y la amenaza de muerte no son comportamientos de una persona normal y cabal.

OFICIOSA

Sírvase señora Juez ordenar la práctica de prueba oficiosa ante las compañías CLARO y TIGO para que envíen lista de contactos y extracto del histórico de llamadas a partir

del año 2017 del celular No. 3136108015 perteneciente al señor HUMBERTO POSSO HOYOS con el fin de determinar la existencia de la relación extramatrimonial del con la señora MARIA EUGENIA residente en la Victoria Valle.

Sírvase señora Juez ordenar la práctica de prueba oficiosa ante la compañía GOOGLE FOTOS para que envíen copia digital de todas las fotos cargadas en la NUBE por el celular No. 3136108015 de propiedad del señor HUMBERTO POSSO HOYOS con el fin de determinar la existencia de la relación extramatrimonial con la señora MARIA EUGENIA residente en la Victoria Valle.

ANEXOS

REITERAMOS LOS QUE INICIALMENTE SE APORTARON EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

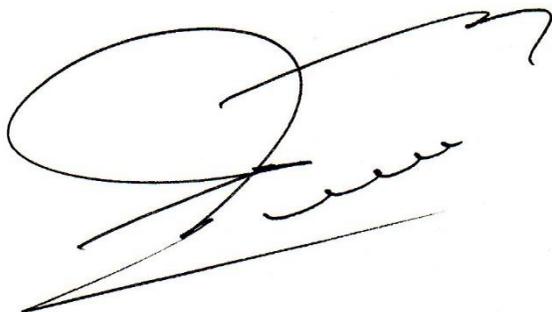
NOTIFICACIONES

La de la demandada en la dirección que figura en el acápite de la demanda.

Las del apoderado en la Secretaría de su despacho o en el correo electrónico ricardo-navia88@hotmail.com celular 3154370346.

De Usted Señora Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Navia Diaz', with a large, stylized initial 'R' and a long horizontal stroke extending to the right.

RICARDO ALBERTO NAVIA DIAZ
C.C. No. 16.662.355 de Cali
T.P. No. 79.170 del C. S. de la J.